

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 034-2006-00880  
Demandante: Héctor Fabio Sarria Ayala último cesionario del Banco Colpatria S.A  
Demandado: Walter Ramírez Agudelo y otra  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto sustanciación: 1120

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

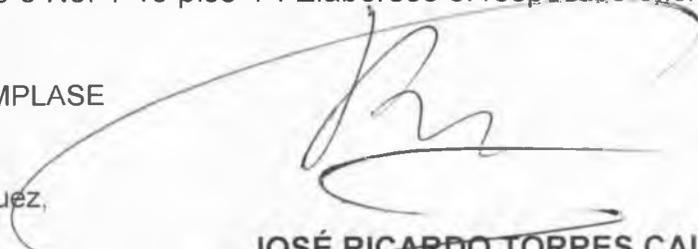
**RESUELVE:**

**OFICIAR** a la Fiscalía 118 Local Destacada para Casos Conexos de Estafa, ubicada en la avenida Roosevelt No. 38-32 Piso dos de esta ciudad, a fin de informarle que el proceso con radicado 034-2006-00880 perteneciente a la causa de la referencia, por auto No. 2554 de fecha 15 de noviembre de 2018, se terminó por ausencia del requisito de Reestructuración del crédito, actuación que se encuentra apelada ante el Superior, conociendo de la misma el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, motivo por el cual no es posible atender por el momento lo solicitado en su oficio No. 20380-01-02-118-00871 de fecha 12 de marzo de 2019.

Para efectos de la obtención de las piezas procesales solicitadas, se sugiere respetuosamente dirigirse al mentado Despacho ubicado en el Edificio Entreceibas calle 8 No. 1-16 piso 4°. Elabórese el respectivo oficio.

CÚMPLASE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

38-1  
2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2018-00437  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Nur Escobar Camacho  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 1105

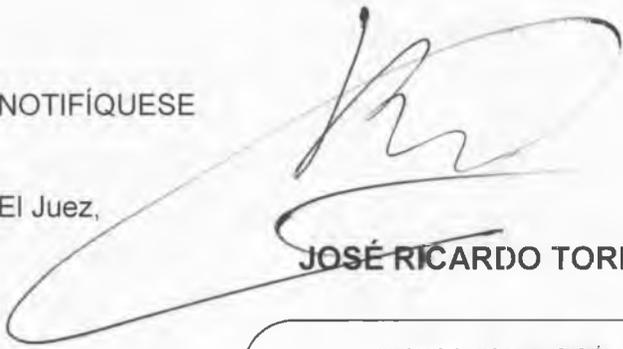
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.-**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 049 de hoy 12 0 MAR 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

44-1  
3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2018-00279  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Evelyn Mosquera Balanta  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 1106

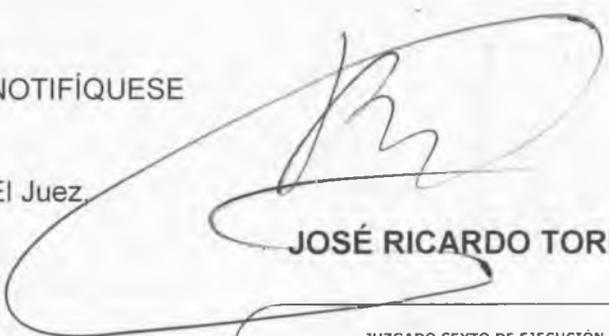
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013. No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 019 de hoy 20 MAR 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Caño  
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2017-00753  
Demandante: Banco W S.A.  
Demandado: Julieta Delgado Bravo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 1107

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.-**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRASE** traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RIGARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 049 de hoy 20 MAR 2019 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cuno  
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 23-2013-00488  
Demandante: Adolfo López Lozano. Vs. José Olmedo Tenorio.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1099

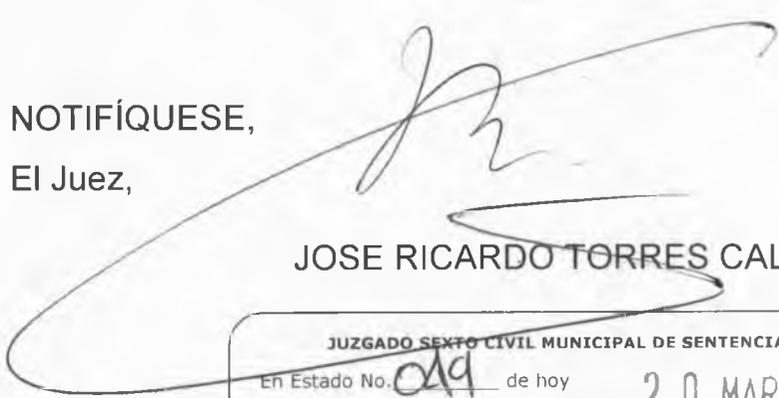
En atención al oficio que antecede, esta Oficina Judicial

**RESUELVE**

1.- **AGREGAR** para que obre y coste el oficio No. 561 del 22 de febrero de 2019, remitido por el Juzgado de origen del expediente, mediante el cual informa sobre la conversión de un título, el cual fue objeto de pago en auto 803 del 27 de febrero de 2019 visible a folio 187 del presente cuaderno.

2.- Como quiera que no existen más depósitos para devolver, ejecutoriada la presente providencia procédase al archivo del proceso

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 019 de hoy 20 MAR 2019  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

131-6

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 31-2006-00444  
Demandante: Coop. Compartir. Vs. Margarita Carmona Ríos.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1101

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor de la demandada MARIA MARGARITA CARMONA RIOS con c.c. 31.253.725.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002341677	8903006353	COOMPARTIR COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	15/03/2019	NO APLICA	\$ 95.268,00

Total= \$ 95.268,00

2.- Como quiera que no existen más depósitos para devolver, ejecutoriada la presente providencia procédase al archivo del proceso

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 049 de hoy **12 0 MAR 2019**  
se notifica a las partes el auto anterior.  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano,  
Secretario

114-1  
7

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 029-2015-00421  
Demandante: Coviemcali. Vs. Arnulfo Muñoz Ríos.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1100

En atención a la autorización elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado

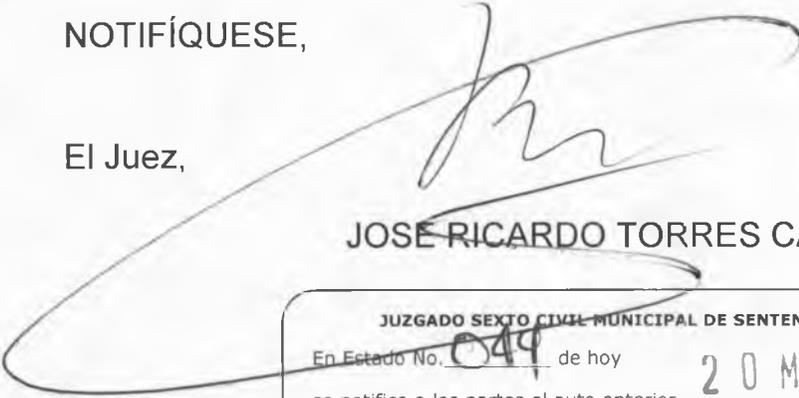
**RESUELVE**

1.- **TENER** como autorizada a la abogada NATHALIA CHARRIA LÓPEZ con c.c. 1.144.024.998, únicamente para retirar las órdenes de pago emitidas a favor de la abogada MARTHA CECILIA LOPEZ TOBON con c.c. 31.992.348 apoderada de la parte actora. Así las cosas la beneficiaria personalmente deberá adelantar las gestiones ante el Banco Agrario.

2.- Poner de conocimiento de las partes, la comunicación remitida por COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 049 de hoy

20 MAR 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2017-00406  
Demandante: Lino Edmundo Ortiz Rodríguez. Vs. Liliana Echeverry Navia.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1103

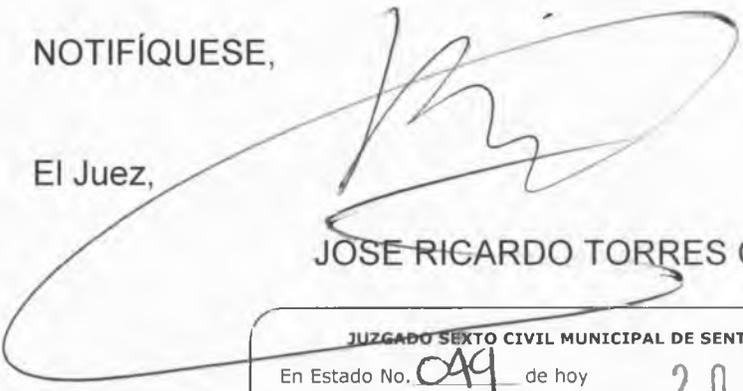
En atención a la solicitud elevada por el demandante, el Juzgado advierte que la misma no se encuentra coadyuvada por la demandada. Lo antero teniendo en cuenta que en el escrito de terminación obrante a folio 30 del presente cuaderno no se especificó la suerte de los títulos consignados, tal y como se le puso de presente en el auto 388 del 5 de febrero de 2019 obrante a folio 42. Así las cosas, esta Oficina Judicial

**RESUELVE**

**NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos elevada por el actor, hasta tanto no coadyuve la solicitud con la pasiva

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 049 de hoy

20 MAR 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 21-2017-00204  
Demandante: Coop. Multi. Nacional de Servicios Coonalse. Vs.  
Lilia Martínez Herrera.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1104

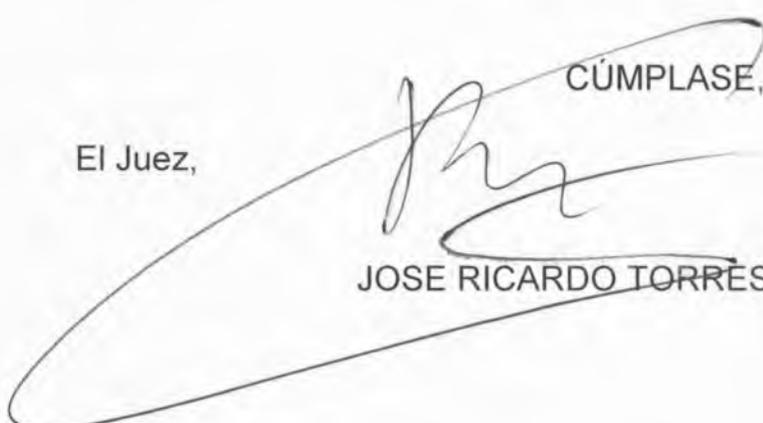
En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE**

**ACLARAR** el numeral 1º del auto 908 del 6 de marzo de 2019 visible a folio 104, en el sentido de indicar que la identificación correcta de la demandada es 29.581.860. Así las cosas, por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago como corresponde.

El Juez,

CÚMPLASE,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2013-00206  
Demandante: Fondo de Empleados Médicos de Colombia  
Demandado: Gonzalo Martinez Arango  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 1119

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

**RESUELVE:**

- 1.- DEJAR** sin efecto el último inciso del auto No. 0421 de fecha 06 de febrero de 2019, y ordenar que por el área de Gestión documental se retire el memorial con radicado 10-2016-00206 toda vez que no pertenece a este proceso (ver folios 162,163) del segundo cuaderno y se glose en el proceso que corresponde.
- 2.- DISPONER** que por el área de Gestión Documental una vez ejecutoriado el presente auto, se remita el proceso al área pertinente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del auto anterior.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 049 de hoy 20 MAR 2019 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
Secretario

105-1  
11

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 34-2013-00943  
Demandante: Koll Importaciones S.A. Vs. Ilton Bienvenido Castillo y Otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1098

En atención al oficio que antecede, esta Oficina Judicial

**RESUELVE**

**AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de las partes, el oficio No. 591 del 1 de marzo de 2019, remitido por el Juzgado de origen del expediente, mediante el cual informa que no existen títulos pendientes de pago o constitución.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 049 de hoy

20 MAR 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2018-00531  
Demandante: Oscar de Jesús Gómez Escobar  
Demandado: Aura Maria Romero R  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto sustanciación: 1112

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015. modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior. el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 049 de hoy 20 de marzo de 2019, se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
**Carlos Eduardo Silva Canu**  
Secretario

301-1  
13

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2017-00349  
Demandante: Continental de Bienes S.A.  
Demandado: María Deyanira Guzmán Sánchez y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 1118

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 049 de hoy 12 0 MAR 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

86-1  
14

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2017-00816  
Demandante: Reponer S.A.  
Demandado: Héctor Agudelo Restrepo y otra  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto sustanciación: 1111

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015. modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 049 de hoy 20 MAR 2019, se notifica a las partes el auto anterior.  
**Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2017-00611  
Demandante: Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada Servigpoder  
Demandado: Jennifer Alexandra Mosquera Gonzalez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 1113

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 099 de hoy 20 MAR 2019 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaría

51-1  
16

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2018-00102  
Demandante: Amparo Zúñiga Paz  
Demandado: Bendelca S.A.S y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 1117

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 049 de hoy 20 MAR 2019 se notifica  
a las partes el auto anterior.  
**Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

49-1  
17

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2018-00123  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Edgar Mauricio García Ochoa  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 1109

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 049 de hoy 20 MAR 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

134  
18

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 20-2017-00868  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Alexandra Correa Peña  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto sustanciación: 1110

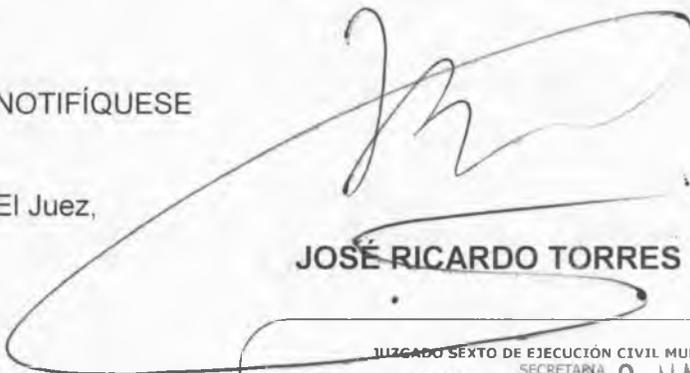
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. 049 de hoy 20 MAR 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

91-1  
19

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2018-00394  
Demandante: Finesa S.A.  
Demandado: Yohon Ferney Mosquera Hernandez  
Proceso: Ejecutivo Prendario  
Auto sustanciación: 1108

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
20 MAR 2019

En Estado No. 019 de hoy de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

40-1  
20

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2018-00005  
Demandante: Centro Profesional Sexta Avenida P.H.  
Demandado: Gladys Alicia López  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 1116

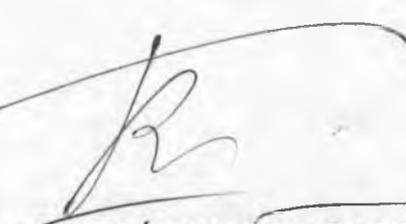
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA

En Estado No. 019 de hoy 20 MAR 2019 notifica  
a las partes el auto anterior.

**Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario**

32-1  
21

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2018-00231  
Demandante: Cresi S.A.  
Demandado: María Fernanda Manrique Vivas  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 1114

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013. la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015. modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy 12 0 MAR 2019 se notifica  
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
**Carlos Eduardo Silva Cano**  
Secretario

36-1  
22

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 01-2018-00240  
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Berlín -Invercoob  
Demandado: Fabio Andrés Patiño Sánchez y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 1115

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015. modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior. el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON**



199-1  
23

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 19-2013-00563  
Demandante: Sistemcobro S.A.S. - cesionario Vs. Carlos Alberto Yandar Gutiérrez.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 1102

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta lo indicado en el memorial de terminación visible a folio 127 en lo que respecta a la entrega de títulos, así como también el reporte del Banco Agrario visible a folio 166 y que el Juzgado de origen procedió con la conversión de solo 2 de los títulos consignados antes de 19 de julio de 2016. Esta Oficina Judicial

RESUELVE

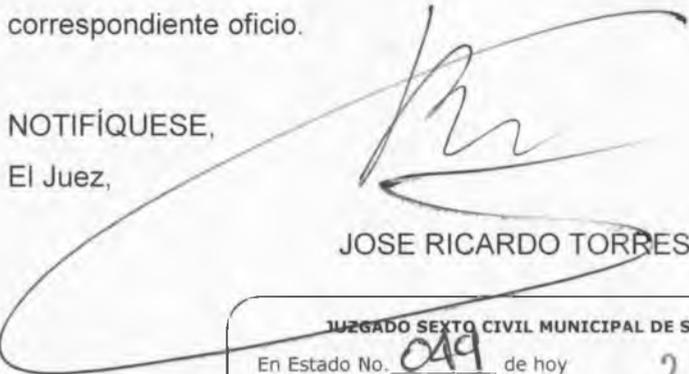
1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título a favor de SISTEMCOBRO S.A.S. con Nit. 800.161.568-3, tener como autorizada para retirar las órdenes de pago a la abogada Andrea Marcela Ayazo Cogollo con C.C. 1.073.826.670.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002289084	8600076603	HELM BANK SA HELM BANK SA	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 338.594.00
469030002324273	8600076603	HELM BANK S A HELM BANK S A	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2019	NO APLICA	\$ 277.286.00

Total= \$615.880,00

2.- **OFICIAR NUEVAMENTE** al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva informar el estado de los depósitos Nos. 469030001865810 y 469030002213799 consignados al proceso de la referencia. De encontrarse disponibles, se proceda con la conversión a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Por Secretaría librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 049 de hoy

20 MAR 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario